



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1443**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A
Demandando (s) : Jorge Enrique Salazar Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00007-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, a folio 50 obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la abogada demandante; el despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Bancolombia S.A., contra el señor Jorge Enrique Salazar Gómez, por pago total de la obligación.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener cuentas corrientes, cuentas de ahorro (sin perjuicio de los montos inembargables, de conformidad con la normatividad pertinente), o que a cualquier otro título bancario o financiero puedan llegar a poseer la parte demandada Jorge Enrique Salazar C.C 6.358.044, en la entidad financiera Bancolombia, Bancoomeva, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco BCSC, Banco Credifinanciera, Banco Itaú, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Scotiabank Colpatria. Medida decretada por auto No. **336** del 19 de febrero de 2021 y comunicada por oficio No. **153** de la misma fecha. Librar oficio respectivo al Gerente de las anteriores entidades, para lo de su cargo.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada los títulos que sirvieron de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUICIPAL DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63c3495edd4cff017cdfa260d04dee7f19b40010c187cba4e26e4d1bdd38e9af

Documento generado en 24/06/2021 04:27:26 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**